



RESOLUCIÓN O -Nº 0316

MAT.: Rechaza balance ejercicio contable 2017 del partido MAS Región.

SANTIAGO, 21 AGO 2018

VISTO:

Lo dispuesto en Título V del DFL N°4, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.603, Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos; el artículo 69 letras e), q) y u), y 74 letras a) y h) del DFL N°5, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.556, Orgánica Constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral; la Resolución O-N°0159, de fecha 09 de mayo de 2016, que estableció la Nueva Normativa sobre Contabilidad de los Partidos Políticos, los Oficios Ordinarios N°s 1833 y 2732, la Circular N°0019, de fecha 23 de marzo de 2018, todos de este Servicio, las presentaciones signadas con los números 5800 y 5841, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que los partidos políticos deben practicar un balance anual y remitir un ejemplar a este Servicio en los términos y condiciones regulados en el Título V, del DFL N° 4, ya citado.

2. Que de acuerdo a lo informado en la Circular N° 19, el plazo para presentar ante el Director de este Servicio el balance ejercicio 2017 y los respectivos libros contables, venció el 30 de abril de 2018.

3. Que con fecha 04 de mayo del año en curso, se previno al partido que de acuerdo a la Circular N°0019, se encontraba en incumplimiento de la obligación contenida en el artículo 44 del DFL N°4, toda vez que habiendo vencido el plazo indicado anteriormente, no se presentó la documentación pertinente y fundante del balance ejercicio 2017 en el marco del plan de fiscalización del ejercicio contable de los partidos políticos.



4. Que con fechas 09 y 11 de mayo de 2018, mediante presentaciones signadas con los números de ingreso 5800 y 5841, MAS Región acompañó Balance General Tributario, Balance Clasificado, Revalorización del Capital Propio, Activo Fijo, Control de Inventario Inicial, Informe Financiero Gestión, Libro Diario, Libro Mayor, Libro de Honorarios y plan de cuentas.

5. Que el examen de las cuentas se realizó teniendo a la vista la documentación proporcionada por el partido, cuyo resultado preliminar se informa con fecha 17 de julio de 2018 mediante oficio conductor; detallándose las observaciones detectadas en anexo adjunto y señalando un plazo de 10 días hábiles para su justificación.

6. Que habiendo transcurrido latamente el plazo aludido en el considerando anterior, y no constando aclaraciones, correcciones, justificaciones o descargos de ninguna especie por parte del sujeto fiscalizado respecto de las 21 observaciones formuladas, resulta forzoso rechazar el ejercicio contable 2017, por cuanto se configura el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del DFL N°4, toda vez que el balance no se ajusta con las anotaciones de los libros, sin perjuicio de los errores y omisiones manifiestos y que constan en el anexo adjunto de esta resolución.

RESUELVO:

Recházase el balance correspondiente al ejercicio contable 2017 del partido MAS Región.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



RAÚL GARCÍA ASPILLAGA
DIRECTOR

RS-HS/RVZ/DGM/AAH/dgm
DISTRIBUCIÓN

- Señor Presidente partido MAS Izquierda Ciudadana
- Subdirección de Partidos Políticos
- División de Fiscalización y Financiamiento de Partidos Políticos
- Oficina de Partes

